

Constancia 2021-00031-00

En el sentido que, el 26 de mayo de 2021 a las 5:00 p.m., venció el termino de traslado a los ejecutados: menores Santiago Mora Correa y Harold Morales Córdoba, y a Laura Vanessa Morales Ramírez, notificados por conducta concluyente el 06 de mayo de 2021. Dentro del término, presentaron los escritos de contestación de los archivos 13, 14, 18 y 19, proponiendo excepciones de fondo.

Término de que trata el artículo 91, del Código General del Proceso: 07, 10 y 11 de mayo de 2021.

Días hábiles de traslado: 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25 y 26 de mayo de 2021.

Inhábiles: 08, 09, 15, 16, 17, 22 y 23 de mayo de 2021.

Armenia Quindío, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)



Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Cristian Alexander Muñoz Velasco
Demandado:	Laura Vanessa Morales Ramírez y otros
Radicado:	630013103002-2021-00031-00
Asunto:	Requiere a curador ad-litem designado

1. Teniendo en cuenta que, no se ha presentado escrito alguno por parte del curador ad-litem designado para representar a los herederos indeterminados de Jarol Mauricio Morales Castrillón, y advirtiéndole que, el correo de la Rama Judicial no allegó certificación de entrega del mensaje que le notificaba (archivo 25); se dispone, reiterarle al abogado Jorge Mario Hincapié León, quien se localiza en el celular 3146355118, y en el correo electrónico: mariohinc@gmail.com el contenido de la providencia del 26 de mayo de 2021 (archivo 24).

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase nuevamente comunicación, con copia de la citada decisión, a la dirección electrónica indicada para fines de notificación dentro del proceso 2021-00104-00, que se tramita en este Despacho, y de donde fue extractada la información.

Lo anterior, en el sentido que, su silencio puede dar lugar a las acciones establecidas en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

2. Se le precisa al abogado designado que, cualquier comunicación que se genere al respecto, deberá ser direccionada a este Despacho Judicial, a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil y de Familia, de Armenia Q., cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número de radicado 630013103002-2021-00031-00.

3. Se autoriza al apoderado de la parte ejecutante para que, se contacte con el curador ad-litem designado al número celular antes señalado, y lo entere de los correos electrónicos que le han sido remitidos, así como la concurrencia inmediata con que es requerido. El resultado de la gestión será dado a conocer al Juzgado, bajo la gravedad del juramento.

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

Notifíquese,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2021-00031-00

ESTADO No. 084

Hoy, 15/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab491bc9d323caeb9756ea4d8e161d8c735f690458b9a6dac6858f4eac2365f**
Documento generado en 11/06/2021 09:49:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>